

MEMORANDO No. STSS-SGP-113-2020

PARA: ING. CESAR LUIS LANZA ELVIR

Jefe del SAC / Encargado del portal de Transparencia

DE: RODERICO LOZANO ANDINO

Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO: INFORME MES DE NOVIEMBRE

FECHA: **07 DE DICIEMBRE DEL 2020**

En respuesta al Oficio No.OIP-014-2020 de fecha 01 de diciembre del año en curso, en relación a la información correspondiente al mes de noviembre, en tal sentido le remito la información vía correo electrónico en formato PDF del SIAFI, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo le informo que en este mes de noviembre si existieron Reserva de **Crédito para Contratos** de **Arrendamientos** y no hubo Licitaciones.

El cual se detalla así:

01-Miguel Alberto Echeverría Wood (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de

La Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Puerto Lempira del primero

De enero al treinta y uno de diciembre año 2020).

02- Sandra Aracely Pérez Pineda (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de La Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Santa Bárbara del primero

De enero al treinta y uno de diciembre año 2020).





GONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO, mayor de adad, casado, hondureño Ingeniero Industrial de este domicillo, con Tarjata de Identidad No. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve de enero del año dos mil catorco, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará "EL ARRENDATARIO el señor MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA WOOD, mayor de edad, casado, Maestro, hondureño, con domicillo en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con Tarjeta de Identidad N. 0901-1983-00984, quien en adelante se denominará "EL ARRENDADOR" libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERO: "EL ARRENDADOR" declara que es légitimo propietario de un bien inmueble, situado en la ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, el cual está ubicado en el Barrio Puntas Fria, cuadra y media abajo del Aeropuerto, contiguo a las Oficinas de INELEM, la propiedad está construida con paredes de bioques de concreto de ** cinco pulgadas con su respectivo acabado final y platado, piso de cerámica, techo loza aligerada, canaletas de cuatro pulgadas como viguetas con láminas en la parte superior de la viguetas y sobre esta una capa de concreto reforzado de tres pulgadas, acera de un metros con rampla de acceso para discepacitados, 11,40 metros de largo (2 lados) y 4,95 metros a lo ancho (2 lados) total de metros cuadrados 56.43 metros, el local cuenta con un baño (incluye inodoro, lavamanos y ducha), dos cubículos con una cocineta, un porch con cuatro ventaneles con sus respectivos balcones, cuatro puertas (una de la entrada del porch metálica y tres de madera una en la principal), uno en la división del oubículo y otra del baño, siete ventanas laterales dobles de celosillas con sus respectivos balcones, dos ventanas frontales tipo francesa de vidrio corredizo, onde bemblios fluorescentes ahorrativos y trece toma corrientes SEGUNDO: EL ARRENDADOR continua manifestado que por tenerio así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO el bien inmueble descrito en la clausula antigilo: bajo las condiciones siguientes: a) EL ARRENDATARIO ocupara el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Cludad de Puerto (Mga, Departamento de Gracias a Dios, b) El plazo del presente contrato será del incipde enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil velnte. El valor total del ្សាមនីទ្រឹទs de CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,000.00). o) El valor arai en su equivalente al valor anual es de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00) Está Exento de Impuesto sobre venta alectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. d) EL ARRENDATARIO recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se

COA

compromete a devolverio al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse





con el consentimiento escrito otorgado por EL ARRRENDADOR, e) Queda prohibido a EL ARRENDATARIO, sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a EL ARRENDATARIO ocupario para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres, g) El pago del arrendamiento se hará a EL ARRRENDADOR con un depósito a la Cuenta No. 3201366055 del Banco Atlántida, transferido por la Tesorería General de la República. h) EL ARRENDATARIO, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por EL ARRENDATARIO. I) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreclere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito a El ARRENDADOR por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente a El ARRENDATARIO se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquillinato y demás relativas sobre la materia. TERCERO: EL ARRENDATARIO en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por EL ARRENDADOR, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Luzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. CUARTO: Ambos El ARRENDADOR Y El ARRENDATARIO ratifican los términos del presenta contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaria de trabajo y seguridad Social, en la ciudad de Puerto Lempira, para que sel conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil veinte.

CAPLOS AFRESTO MADE

Secretario de Estado en los Carres

De Trabajo y Seguridad Social

El Arrendatario

NO DELACTERTO EGHEVERRIA

Éi Arrendador







MEMORANDO

STSS-SGRM-595-2020

Para:

Cesar Lanza

Oficial de Transparencia

De:

Elmer Barrientos Ramos

Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

Asunto:

Lo descrito

Fecha:

15 de diciembre de 2020

En atención a solicitud enviada vía correo, el día martes 08 de diciembre del presente año, donde solicita copia del contrato de arrendamiento de la oficina regional de la ciudad de Santa Bárbara a favor de la señora **Sandra Aracely Pérez Pineda**, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre.

Al respecto, informo que el contrato de arrendamiento se encuentra en firma en el Despacho Ministerial del ingeniero Carlos Alberto Madero, ya que el dueño del inmueble falleció y los hijos no han definido su situación de herencia

Atentamente,

Cc. Jonny Ruiz Rodríguez / Gerente Administrativo